

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 640-86 que concede franquicia postal en favor de la Asociación Dominicana de Estudios Sociales, Antropológicos, Ecológicos y Culturales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 640-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la Asociación Dominicana de Estudios Sociales, Antropológicos, Ecológicos, y Culturales (ADESAEC), por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 641-86 que otorga exequátur a varias personas para que puedan ejercer las funciones de Notario Público en el Distrito Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana